



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 420/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24 Deberes y atribuciones del Consejo Universitario dispone:

n) Autorizar a la Rectora o Rector la suscripción de convenios, previo informe favorable del Procurador General de la Universidad;

Que, con oficio N° 772-VINCOPP-UTMACH, de fecha julio 31 de 2015, el Econ. Luis Brito Gaona, Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, remite la propuesta de Convenio de en Discapacidades (SETEDIS) y la Universidad Técnica de Machala UTMACH.

Que, el objeto del Convenio, es establecer nexos de colaboración y acción conjunta a través del trabajo participativo de las autoridades, estudiantes y docentes de la UTMACH, con la finalidad de llevar a cabo programas que pongan en práctica los conocimientos en los ámbitos tecnológicos, de investigación académica y gestión a favor de las personas con discapacidad y su inclusión equitativa en la sociedad ecuatoriana.

Que, con oficio N° 429- 2015- PG-UTMACH, de fecha 31 de julio de 2015, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad Técnica de Machala, emite su informe pertinente estableciendo observaciones de forma, que han sido recogidas en el texto del borrador que se presenta.

En uso de sus atribuciones, y por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. Autorizar al Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en discapacidades SETEDIS y la Universidad Técnica de Machala.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de julio de 2015

Machala, 2015

Dra. ~~onor~~ Illescas Zea, Esp.
SECRET ERAL